

## **Resolución 2007/13**

### **Sobre el Derecho a Rectificación**

#### **I.- SOLICITUD**

Don David Bravo Carnicero, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2007, formula ante esta Comisión, una petición de apertura de expediente deontológico a Don Salvador Aguilera por negarse a rectificar un editorial publicado en el Boletín Tricantino (de Tres Cantos) nº 151 de 23 de mayo de 2007, que bajo el título “Una cacicada más de la ‘señora’ alcaldesa”, considera que atenta contra su dignidad como periodista profesional.

#### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

Don David Bravo Carnicero, Director de Comunicación del Ayuntamiento de Tres Cantos denuncia los siguientes hechos: que el 23 de mayo de 2007, el boletín “TRICANTINO”, en su edición nº 151, publicaba en su sección “Cámara oscura” de la página 3, un artículo titulado “Una cacicada más de la Sra. Alcaldesa”, en el que se vuelcan conceptos -referidos a la alcaldesa y a él mismo- que, en opinión del denunciante vulneran sus derechos y su dignidad “como periodista profesional”.

En el referido artículo se dice de manera explícita que tanto la señora alcaldesa como Don David Bravo Carnicero “son fieles discípulos del Inquisidor Torquemada, de los Goebels (sic) hitlerianos del III Reich (sic) , de los Tirso Escudero, Arias Salgado y Fray Justo Pérez de Urbel”, además del “Servicio de Orientación Bibliográfica de la censura franquista” (¿?).

Don David Bravo Carnicero, mediante carta oficial, dirigida al Director del Boletín Tricantino, Don Salvador Aguilera, solicitó al citado medio una rectificación de tales afirmaciones en el siguiente número.

El Boletín Tricantino respondió publicando en la página 10 de su siguiente edición, el mismo editorial injurioso, seguido de la carta íntegra en la que Don David Bravo Carnicero pedía una rectificación a dicho medio, sin ninguna otra explicación.

### **III.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE LA PARTE SOLICITANTE CONSIDERA VULNERADAS**

“Incumplimiento de las normas deontológicas contenidas en el Código Deontológico de la FAPE”, sin especificar. No obstante en la carta dirigida a esta Comisión de Quejas, afirma que considera que el contenido del artículo “atenta contra mi dignidad como periodista profesional”.

### **IV.- ALEGACIONES DE LA PARTE DENUNCIADA**

Mediante escrito de fecha 3 de octubre, Don Salvador Aguilera Madrigal presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que el art. que dio lugar a la solicitud de apertura de expediente deontológico por parte del Sr. Don David Bravo Carnicero es un artículo de opinión en el que no se critica la labor del periodista reclamante, sino el hecho de usar su posición privilegiada en el Ayuntamiento para hacer de la revista municipal, de su uso privado y político, entendiéndolo que le asiste el derecho a la libertad de expresión y a la libre crítica de las actuaciones políticas.

Asimismo realiza una serie de afirmaciones respecto a la conducta profesional de la parte denunciante, que no se tienen en consideración por no ser objeto del tema concreto que se ha sometido a conocimiento de la Comisión.

### **V.- PRUEBAS PRACTICADAS**

La documental aportada por la parte denunciante (fotocopia de la página 3 del Boletín Tricantino de la semana del 23 de mayo de 2007 y fotocopia de la página 10 del número siguiente de la misma publicación).

La documental aportada por la parte denunciada junto con su escrito de alegaciones.

## **VI.- RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA**

En el artículo titulado “Una cacicada más de la “señora” alcaldesa, publicado en el Boletín Tricantino del día 23 de mayo de 2007, se aprecia un claro objetivo: insultar gravemente a Don David Bravo Carnicero (y junto a él a la alcaldesa pero de una forma secundaria) puesto que la crítica va dirigida al “Gabinete de Intoxicación Social”, al frente del cual se halla “un Bravo Carnicero”. A ambos le presenta como “fieles discípulos” del Inquisidor Torquemada, de los Goebbels hitlerianos del III Reich, de los Tirso Escudero, Arias Salgado y de Fray Justo Pérez de Urbel y del Servicio de Orientación Bibliográfica de la censura franquista.

A nadie se le puede escapar que establecer tales paralelismos conduce a pensar que tanto la Sra. alcaldesa como Don David Bravo Carnicero si no fomentan, cuando menos, aplauden la tortura, la xenofobia, el fanatismo religioso, la pena de muerte, el asesinato, el totalitarismo, la censura mediática, la mentira, la persecución por ideas políticas o religiosas y la represión.

En un contexto en el que la acusación va dirigida a un cargo de confianza municipal, como es el de Director de Comunicación del Ayuntamiento de Tres Cantos, añade una agravante de desconfianza social a que el denunciado emplee métodos parecidos a los expuestos en la publicación tricantina, en su gestión diaria al frente de su puesto oficial. Lo cual puede dañar seriamente su perfil como profesional.

La publicación denunciada, concedió al denunciante, Don David Bravo Carnicero el derecho a réplica, pero no satisfizo su petición de rectificación. Por lo cual se deduce que mantiene los mismos criterios que expuso en el número 151. Es más, se ratifica en ellos al publicar el denunciado editorial, por segunda vez, en el número siguiente, junto a la carta de petición de rectificación.

## **VII.- RESOLUCIÓN**

A la vista de los razonamientos de la ponencia, esta Comisión de Quejas y Deontología estima que los hechos expuestos conculcan, por parte de la publicación “Boletín Tricantino”, los Principios Generales del Código Deontológico y de Ética periodística de la FAPE, en su artículo 7.c, donde dice “deben evitarse expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral. Y también los Principios de Actuación, en su artículo 13.c, en donde afirma “se difundirá a través del medio una disculpa cuando así proceda”.

Madrid, 18 de octubre de 2007